



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Surtido como se encuentra el emplazamiento hecho a los Herederos Determinados del causante ARISTOBULO GARCÍA, señores: **ARIS EDUARDO GARCIA SANABRIA, MARIA BERTHA GARCÍA SANABRIA, ARISTOBULO GARCIA SANABRIA, LUZ ELENA GARCÍA SANABRIA y JIMMY GERARDO GARCÍA SANABRIA** en los términos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que dentro del término concedido por la Ley, hubieren concurrido a hacerse parte en el proceso; el juzgado de conformidad con el inciso 7° de la mencionada norma, en armonía con el artículo 48-7 de la misma obra, que a la letra enseña:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, **quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

- La Corte Constitucional declaró estarse a lo resuelto en la Sentencia C-083-14, mediante Sentencia C-389-14 de 25 de junio de 2014, Magistrado Ponente Dr. Alberto Rojas Ríos.

- Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE, por el cargo de presunto desconocimiento del derecho al mínimo vital, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-369-14 de 11 de junio de 2014, Magistrado Ponente Dr. Alberto Rojas Ríos. Estarse a lo resuelto en la C-083-14, por los cargos relacionados con el principio de igualdad y del derecho al trabajo.



- Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-083-14 de 12 de febrero de 2014, Magistrado Ponente Dra. María Victoria Calle Correa." (Destaca y subraya el despacho)

Se le designa como Curador Ad-litem, al profesional del derecho: Dr. WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL, quien se podrá localizar en la calle 41 No. 30A-21 Oficina 304 Edificio SCALA de esta ciudad, y en el correo electrónico william.abogado2015@hotmail.com, con quien se surtirá la debida notificación de la existencia del presente proceso y se continuará el mismo hasta su terminación. Comuníquese la designación por telegrama o cualquier otro medio expedido, conforme lo señala el artículo 49 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

CARMEN INÉS MÉNDEZ DE SANTOFIMIO.

Jueza.

PROCESO N° 50001400300720170006000.

<p>Juzgado 7º Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy 03 de mayo de 2018, se notificó a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p> LUZ MARÍA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--